

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que modifica la conformación y amplía las funciones del Comité Técnico Consultivo relacionado con la Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial

**DECRETO SUPREMO
N° 088-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional según la Ley N° 26410, Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión del Ambiente y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, ha dispuesto que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM establece que corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM proponer las normas pertinentes para la viabilidad de los procesos de la ZEE;

Que, el artículo 14° del citado Decreto Supremo N° 087-2004-PCM ha establecido la creación del Comité Técnico Consultivo, como una instancia multisectorial que busca definir y homogenizar los lineamientos y criterios para el Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, el cual está conformado por representantes de alto nivel de los diversos Sectores,

entre los que se encuentra un representante del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-PCM se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM como entidad incorporante, asumiendo la Secretaría de Descentralización de la PCM las funciones del extinguido Consejo Nacional de Descentralización, por lo que corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros participe a través de un representante de la mencionada Secretaría en el Comité Técnico Consultivo;

Que, por otro lado, el inciso a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, entre otras, para promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo social;

Que, de acuerdo con las recomendaciones del Informe N° 068-2007-CG/MAC de la Contraloría General de la República y del Informe N° 075-2007-PCM/SGP/RCC de la Secretaría de Gestión Pública, resulta pertinente que la Presidencia del Consejo de Ministros también participe a través de un representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial en el Comité Técnico Consultivo;

Que, en ese sentido, corresponde incluir dentro de la conformación del Comité Técnico Consultivo creado por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM a un representante de la Secretaría de Descentralización y otro de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso n) del artículo 14° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, aprobado por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2007-PCM, por el siguiente texto:

“n) Presidencia del Consejo de Ministros, a través de un representante de la Secretaría de Descentralización y otro de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.”

Artículo 2°.- Adiciónese el inciso c) al artículo 15° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, el cual tendrá el siguiente texto:

“c) Emitir opinión y recomendaciones sobre normas, procesos y metodologías vinculadas al Ordenamiento Territorial.”

Artículo 3°.- Precísese que el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM preside el Comité Técnico Consultivo creado por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

126824-2